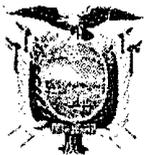


Dr. Pool Martínez Herrera

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-48-P 00673



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS
SOCIARQ CÍA. LTDA.



OTORGADA POR:
ARQ. DIEGO VINICIO GALARZA DUQUE
ING. JOSE JACOBO PROAÑO ÁLVAREZ
SRA. ALICIA DE LAS MERCEDES ÁLVAREZ DIAZ

Capital: US \$400,00

Di 3 copias.

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro (04) de febrero del dos mil catorce, ante mí, Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA; Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen los señores: señor arquitecto **Diego Vinicio Galarza Duque**, casado, por sus propios y personales derechos; señora **Alicia de las Mercedes Álvarez Díaz**, casada, por sus propios y personales derechos; señor ingeniero **José Jacobo Proaño Álvarez**, casado, por sus propios y personales derecho. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de la cual conste la siguiente de contrato de sociedad contenido contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-**

Comparecen los señores: señor arquitecto ^{1 /} **Diego Vinicio Galarza Duque**, casado, por sus propios y personales derechos; señora ^{2 /} **Alicia de las Mercedes**

Álvarez Díaz, casada, por sus propios y personales derechos; señor ingeniero ^{3 /} **José Jacobo Proaño Álvarez**, casado, por sus propios y personales derecho. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de

SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA., que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos. **SEGUNDA: SOLUCIONES CIVILES Y**

ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA.**

El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la Compañía será una o

Dr. Pool Martínez Herrera

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH

Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



más de las siguientes finalidades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante el plazo del contrato social: a) La compra, venta, intermediación, mandato, permuta, adquisición, comodato, arrendamiento, anticresis, avalúos y peritajes, rehabilitación, promoción y venta de toda clase de inmuebles rústicos o urbanos; b) La estructuración y planificación de negocios y proyectos inmobiliarios, para lo que podrá realizar cuantas operaciones sean preparatorias de las que constituyen su objeto.- c) Impulsar, promover y publicitar operaciones mercantiles y comerciales de proyectos inmobiliarios propios o de terceros.- d) Prestar servicios de publicidad para proyectos inmobiliarios propios o de terceros.- e) Prestar servicios de fiscalización o gerencia de proyectos en toda clase de obras civiles o públicas.- f) Prestar servicios de asesoría, consultoría, estudios de impacto ambiental, investigación, elaboración, factibilidad técnico-económica, evaluación y participar en los mismos.- g) Prestar servicios de administración de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, de corretaje de bienes muebles e inmuebles; en proyectos de desarrollo social, proyectos de ordenamiento territorial, emprendimiento productivo.- h) Prestar servicios para el desarrollo e investigación de proyectos sociales relacionados a temas inmobiliarios, de construcción, de ordenamiento territorial.- i) Prestar servicios para la asesoría informática, contable, legal, tributario, financiera, bursátil, económica, arquitectónico y construcción para la viabilidad y desarrollo de proyectos inmobiliarios.- j) Importar y exportar y distribuir y comercializar bienes muebles necesarios para la construcción, acabados de construcción y decoración de hogares, locales comerciales y oficinas.- k) Representar civil o comercialmente a personas, bienes, servicios o marcas nacionales o extranjeras, bajo contratos de mandato, distribución, franquicia o de cualquier otra índole.- l) Prestar asesorías técnicas, comerciales, financieras relacionadas con su actividad, incluyendo la preparación de proyectos y su

ejecución. m) Actuar como comisionista o representante de casas comerciales, nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios y actividades. n) Prestación de servicios de construcción. o) Podrá dedicarse a la importación y exportación, producción, comercialización, distribución de: bienes, servicios, equipos, repuestos y materiales relacionados con la construcción así también podrá prestar servicios de asesoría en procesos y proyectos de comercialización de dichos productos o en la prestación de los servicios de promoción inmobiliaria. p) Servicios de consultoría científica y técnica relacionado al manejo del territorio, planificación, desarrollo comunitario.- q) Servicios de planificación para el desarrollo. r) Servicios de cartografía. s) Servicios de investigación en estudios socio ambientales. t) Servicios de elaboración de programas relativos al territorio. u) Servicios de investigación y desarrollo experimental en otras ciencias sociales y humanidades. v) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo, investigación en estudio de la ciudad, investigación de desarrollo urbano y rural, planificación para el desarrollo. w) Servicios arquitectónicos y administración de contratos. x) Servicios de planificación, integrados de ingeniería para edificios.- y) Servicios integrados para obras de ingeniería civil, en gestión de proyectos en relación de obras de ingeniería civil y otros servicios especializados de diseño, servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico, servicios de diseño de interiores, servicios especializados de diseño, servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de otros proyectos, servicios integrados de ingeniería para otros proyectos. La compañía no realizará bajo ningún concepto actividades propias de las Instituciones Financieras, ni de las de mercados de valores.- **MEDIOS:**

Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá participar: a) Como socio, accionista o partícipe, fundador o no, de otras personas jurídicas afines a sus actividades, así como podrá ejecutar toda clase de actos y contratos

Dr. Pool Martínez Herrera

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

civiles y mercantiles permitidos por las Leyes de la República del Ecuador que tenga relación o que le permitan cumplir con su objeto social. b) La administración, explotación y enajenación a cualquier título, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; c) La promoción y desarrollo de todo tipo de proyectos inmobiliarios sean estos industriales, comerciales y habitacionales. la compra venta de toda clase de productos y materiales relacionados con el sector inmobiliario. d) Estructuración, planificación, promoción, administración y venta proyectos inmobiliarios, tales como conjuntos habitacionales, urbanísticos, complejos turísticos, hoteleros, comerciales, educativos y de todo tipo de bienes inmuebles. e) La compañía podrá ser constituyente y beneficiario de fideicomisos mercantiles.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán iguales, acumulativas e indivisibles.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
PMH
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTICULO OCTAVO:**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS

SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO NOVENO:**

REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LAS**

JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- a) Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO:**

CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Socios por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y**

RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Socios no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está

Dr. Pool Martínez Herrera

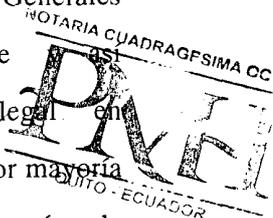
0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA

representado por los concurrentes más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse con el número de socios presente se expresará en la convocatoria. c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría de los socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Universales de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Socios. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los socios podrán concurrir personalmente y hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente y al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Socios. b) Los administradores no podrán ser representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presente en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero de estos estatutos. d) De cada Junta General de Socios se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**



NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de Socios:

a) Elegir al Presidente de la compañía por un período de dos años y fijar su remuneración. b) Designar al Gerente General de la Compañía por un período de dos años y fijar su remuneración c) Designar fiscalizadores, si se considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores por causas legales y de cualquier otro funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k) Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale. l) Podrá fijar los montos y límites dentro de los cuales podrá obligar directamente a la compañía el Gerente General, así como fijar los montos dentro de los cuales podrá obligar a la compañía en los que deberá suscribir tanto Gerente General y Presidente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA

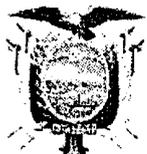
SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico dentro de los montos y límites que le establezca la Junta General de Socios. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a)

Dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir los certificados de

Dr. Pool Martínez Herrera

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

participación. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la representación legal, judicial

extrajudicial de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**

GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a

la compañía según lo dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la

Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del

ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la

compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y

ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d)

Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer todas las demás

funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la

finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La

compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las

utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por

ciento (5%), hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento

(20%) del capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía

comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de

diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se

destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía

se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías

o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y

liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá

las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra suscrito y pagado en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Diego Vinicio Galarza Duque C.C. 1710541523	US \$200	US \$100	200	50%
José Jacobo Proaño Álvarez C.C. 1714599147	US \$ 100	US \$50	100	25%
Alicia de las Mercedes Álvarez Díaz C.C. 1703359768	US \$100	US \$50	100	25%
TOTAL	US \$400	US \$200	400	100%

El capital insoluto se pagará en un año. Expresamente se declara que la inversión realizada por los socios es nacional. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. Los socios facultan al doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo y/o a Alexandra Cadena Bosque para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal y convoque a la primera Junta General de Socios. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos. (firmado) Doctor Rodrigo Chiriboga

Dr. Pool Martínez Herrera

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

Jaramillo, matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
PMH
QUITO - ECUADOR


Arq. Diego Vinicio Galarza Duque
C.C. 1710541523



1 /


Ing. José Jacobo Proaño Álvarez
C.C. 1711599147



3 /


Sra. Alicia de las Mercedes Álvarez Díaz
C.C. 170335976-8



2 /


DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO

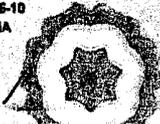
QUITO - ECUADOR

NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N. 171054152-3

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GALARZA DUQUE
 DIEGO VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CAROLINA MARIA
 MENDOZA ANDRADE

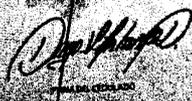
L

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V8548V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GALARZA MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DUQUE MEDITH BOLIVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-07-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-07-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

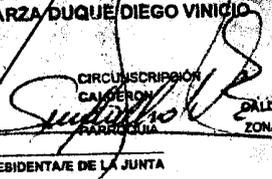
034
 034 - 0190
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1710541523
 CÉDULA
 GALARZA DUQUE DIEGO VINICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CALDERON
 CALDERON
 PARRISCUA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000067

3 /

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 171459914-7

APellidos y Nombres: PROAÑO ALVAREZ JOSE JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-07-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA C
OLALLA VITERI

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
V4133V4222

APellidos y Nombres del Padre: PROAÑO CESAR ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: ALVAREZ ALICIA DE LAS N
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2012-06-18
FECHA DE EXPIRACION: 2022-06-18

VOTARIA CUADRAGESIMA CC
PNEL
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2019

003
003 - 0259 1714599147
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
PROAÑO ALVAREZ JOSE JACOBO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA QUITO COCHAPAMBA
CANTON EL PINAR A ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170335978-8

APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVAREZ DIAZ
 ALICIA DE LAS MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1950-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
 CESAR ENRIQUE
 PROANO





21

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS Y3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALVAREZ JOSE ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DIAZ MARIA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-13

00077887





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0272 **1703359768**

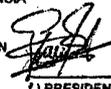
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ DIAZ ALICIA DE LAS MERCEDES

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 CALDERON
 PARROQUIA

3
 CALDERON
 ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000008



CERTIFICO: Que la copia fotostática
que antecede y que obra
De TRES foja(s)util(es)
sellada y rubricada por el suscrito
notario, es exacta al original que ha
tenido a la vista, del cual doy fe.
Quito 04 FEB 2014



PMH
Dr. Poot Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591682
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1719259572 SAMBACHE HIDALGO LILIANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591682

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2014 13:03:44

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000009



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: CJQ9ZT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Quito 03 de Febrero del 2014

Mediante comprobante No. 13870548, el (la) Sr. (a) (ita): RODRIGO CHIRIBOGA JARAMILLO

Con Cédula de Identidad: 1709780918 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA, LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	DIEGO VINICIO GALARZA DUQUE	1710541523	\$ 100.00	///
2	JOSE JACOBO PROAÑO ALVAREZ	1714599147	\$ 50.00	///
3	ALICIA DE LAS MERCEDES ALVAREZ DIAZ	1703359768	\$ 50.00	///
4			\$	///
5			\$	///
6			\$	///
7			\$	///
8			\$	///
9			\$	///
10			\$	///
11			\$	///
12			\$	///
13			\$	///
14			\$	///
15			\$	///
TOTAL			\$ 200.00	///

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tendrá validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


Elaine Rodríguez
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amadoras

0000010

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta ^{ok} ~~TECRERA~~ COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, cuatro de febrero del año dos mil catorce




DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO

Dr. Pool Martínez Herrera

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR

PMH
Dr. Pool Martínez Herrera
NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, en la Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001167, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Cuadragésimo Octavo, Doctor POOL MARTÍNEZ HERRERA, el cuatro de febrero del año dos mil catorce. Quito, a tres de abril del año dos mil catorce.-

DR. POOL MARTÍNEZ HERRERA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE QUITO



NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA DEL D.M. DE QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001167****Dr. José Eduardo Romero Ayala**
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito el **04/Febrero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1093 de 27/Marzo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IRQ-DRAF-TH-Q-2014-053 de 21 de marzo de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Marzo de 2014.


Dr. José Eduardo Romero Ayala**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE**

Exp. Reserva 7590069

Nro. Trámite 1.2014.296


RBE/



TRÁMITE NÚMERO: 19624

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11665
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1124
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703359768	ALVAREZ DIAZ ALICIA DE LAS MERCEDES	Quito	SOCIO	Casado
1710541523	GALARZA DUQUE DIEGO VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1714599147	PROAÑO ALVAREZ JOSE JACOBO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001167
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



0000016

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS.-
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



0000013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 14689

Quito, 26 MAY 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES CIVILES Y ARQUITECTONICAS SOCIARQ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO